



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo Municipal Nataqáima - Tolima

Veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO DE COSTAS
DEMANDANTE: HUGO GUILLERMO CASTELLANOS LIS
DEMANDADO: MARIA LIS DE BARBOSA Y OTRA
RADICADO: 73-483-40-89-001-2017-00087-00

Sería del caso proceder a emitir pronunciamiento respecto de la solicitud de terminación del proceso elevada por el apoderado del ejecutante HUGO GUILLERMO CASTELLANOS LIS y coadyuvada por el apoderado de la ejecutada, señora MARIA LIS DE BARBOSA, sino fuera porque se observa que el mismo no fue enviado desde el correo electrónico del apoderado del ejecutante que fue suministrado en el acápite de notificaciones de la demanda y corresponde a gonzalez-1966@hotmail.com, sino desde un correo electrónico totalmente diferente suragro2006@gmail.com del cual no se sabe quién es su titular y no permite determinar la autenticidad del memorial enviado, omitiéndose de esa forma dar cumplimiento a lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 3º del Decreto 806 de 2020, que señala que todas las actuaciones se originaran desde los canales digitales elegidos.

Por otra parte, en atención al memorial poder allegado por el abogado RICARDO RODRIGUEZ GONZALEZ, se procederá a reconocerle personería jurídica para actuar.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al apoderado del ejecutante, para que remita la solicitud de terminación del proceso desde el correo electrónico gonzalez-1966@hotmail.com, el cual fue suministrado en el acápite de notificaciones de la demanda como dirección electrónica para recibir notificaciones.

SEGUNDO: Reconocer personería Jurídica al Doctor RICARDO RODRIGUEZ GONZALEZ¹ C. C. No. 19.295.972 de Bogotá y T. P. No.66.154 del C.S.J como apoderado de MARIA LIS DE BARBOSA con las facultades allí conferidas, al tenor de lo normado en el artículo 74 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

LUZ NELCY MARTÍNEZ LAGUNA
JUEZ

¹ Sin sanción disciplinaria según certificado de Antecedentes disciplinarios No. 309260, visto el 25 de marzo de 2022

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE NATAGAIMA TOLIMA

28 de marzo 2022

Para notificar legalmente la providencia anterior, se
fijó Estado No. 16

Hoy a las 7:00 a.m.



ÁNGELA PATRICIA RAMÍREZ PATIÑO
Secretaria

Firmado Por:

Luz Nelcy Martinez Laguna
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Natagaima - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **724ff0ed8b7813ef99f0de8c48c1dc5f8d7787c8f679b81fa35c951b7d3fec81**

Documento generado en 25/03/2022 07:32:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>